

FOJAL
Fondo Jalisco
de Fomento Empresarial

FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL)

Comité de Crédito

XXXIX Sesión

09 de Octubre de 2020

Lista de Asistencia

Héctor Aníbal Vélez Chong
Director General
Presidente

Paola Sánchez Pérez
Coordinador de Financiamiento
Secretario

Jazmín Navarro Rodríguez
Coordinador Jurídico Corporativo
Vocal suplente

Merlin Grisell Madrid Arzapalo
Director de Administración y Finanzas
Vocal

Eduardo Javier Avelar Aguirre
Director de Fomento
Vocal suplente

Karina Berenice Ruelas Hernández
Coordinador de Monitoreo y Riesgos
Vocal

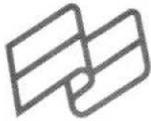
Fátima Alejandra Iniguez Zermeño
Contralor Interno
Vocal

Francisco Javier Gómez Michel
Director de Promoción
Invitado

Claudia Lizbeth Topete Márquez
Coordinador de Promoción Centro
Invitado

Dolores Scarlet Cobián Díaz
Ejecutivo de Promoción Centro en Funciones de
Ejecutivo de Evaluación
Invitado

José Enrique Alcalá González
Ejecutivo de Evaluación en Funciones de Ejecutivo de
Promoción Centro
Invitado



FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL)

Comité de Crédito

XXXIX Sesión

09 de Octubre de 2020

ACTA

Siendo las 12:30 horas del día 09 de Octubre del año 2020, en las instalaciones del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, ubicado en Avenida López Mateos Norte Número 1135, Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, así como por vía remota a través del siguiente enlace <https://us02web.zoom.us/j/81661169391?pwd=OEpxN0p4RHdybkcwaThOdFRhRmR1QT09> se reunieron los integrantes del Comité de Crédito de dicho Fideicomiso reflejados en la lista de asistencia (**ANEXO 1**), a efecto de celebrar la **XXXIX Sesión** del Comité de Crédito del año 2020. En atención a lo anterior, se procedió a verificar el cómputo del quórum legal.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

Héctor Anibal Vélez Chong, Director General del Fojal, quien funge como Presidente del Comité de Crédito, procedió a pasar lista de asistencia y una vez corroborado y verificado con la Secretario del Comité, que se reúne el quórum necesario para celebrar la sesión, según lo establecido en el documento especial S FIRI 03 Comité de Crédito, declara legalmente instalada la **XXXIX Sesión** del Comité de Crédito del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial correspondiente al año 2020, por lo que los acuerdos y resoluciones que se tomen surtirán todos los efectos legales a que haya lugar.

Es importante mencionar que la existencia de quórum legal fue verificada considerando por una parte, la estructura organizacional del Fideicomiso autorizada para el año 2020, aprobada en la VI Sesión Extra Ordinaria del Comité Técnico, celebrada el 18 de Diciembre de 2019; y por otra parte lo establecido en el documento ya mencionado S FIRI 03 Comité de Crédito.

FIRMA DE LA LISTA DE ASISTENCIA

En virtud de lo anteriormente señalado, se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de todos los miembros y asistentes a la Sesión que nos ocupa, agregándose a la presente bajo **ANEXO 1**.

I. APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA

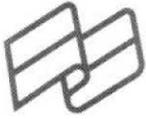
A continuación Paola Sánchez, Secretaria del Comité, da lectura a la orden del día propuesta para su aprobación y desahogo, exhortando a los asistentes a que en caso de que algún asunto no haya sido contemplado, se manifiesten a fin de analizar la factibilidad de incluirlo en la sesión.

Dicho lo anterior se aprueba la orden del día, por lo que los puntos propuestos son:

- I. APROBACION DE LA ORDEN DEL DIA
- II. PRESENTACIÓN DE ACUERDO DE RESOLUCIÓN PARA SU REPLANTEO DEL CRÉDITO AUTORIZADO BAJO EL PROGRAMA PYME CRÉDITO A LA EMPRESA [REDACTED] EN LA XXXVI SESIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO POR UN MONTO DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
- III. ACUERDOS
- IV. CIERRE DE SESIÓN.

Continúa con el uso de la palabra la Secretario del Comité con el fin de iniciar la exposición del segundo punto de la orden del día.

- II. PRESENTACIÓN DE ACUERDO DE RESOLUCIÓN PARA SU REPLANTEO DEL CRÉDITO AUTORIZADO BAJO EL PROGRAMA PYME CRÉDITO A LA EMPRESA [REDACTED] EN LA



XXXVI SESIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO POR UN MONTO DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Inicia exponiendo el acuerdo generado en la sesión XXXVI del Comité de Crédito donde se autorizó el financiamiento a la empresa [REDACTED] del programa Pyme Crédito.

C.C. 18/09/2020-02.- Los miembros del Comité de Crédito **ACUERDAN POR UNANIMIDAD** el otorgamiento del crédito simple a favor de [REDACTED] a través de la solicitud 144371 correspondiente al programa Pyme Crédito, por un monto de **\$5,000,000.00** (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$502,154.00 (Quinientos dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) son para el pago de pasivos con Fojal del crédito CON73076 y \$4,497,846.00 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) para equipamiento, a un plazo de 60 meses, con 3 meses de gracia para el pago de capital y con una tasa de interés del 10%.

De igual forma, autorizan por unanimidad, la garantía hipotecaria propuesta, cuyo inmueble está ubicado en [REDACTED] en el cual Fojal quedará en **primer lugar y primer grado**, así como la propiedad gravada por Fojal con el crédito vigente, ubicada en **Tlajomulco de Zúñiga**, Jalisco, donde Fojal quedará en **primer lugar y segundo grado**. Considerando que, **para la dispersión del recurso, este se realizará con el aviso preventivo, ya sea original o copia certificada.**

De igual forma, acuerdan como excepciones, las siguientes:

Que dos de los deudores solidarios, radican en Tlalnepantla, Estado de México, quienes son familiares del Representante Legal y su patrimonio, complementa la garantía presentada y además fungen como Garantes Hipotecarios.

Que los Certificados de Libertad de Gravamen, vencieron el 10 y 12 de Agosto respectivamente.

Que la visita domiciliaria, no fue atendida por el solicitante como lo requisita el formato Reporte de Visita Inicial.

Indica que referente al acuerdo de resolución presentado, trae a consideración lo referente a la dispersión del recurso para que este sea únicamente con el aviso preventivo, ya sea en original o copia certificada, respecto a la garantía ubicada en el Estado de México, dado que la garantía está compuesta por dos propiedades, una ubicada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con un valor avalúo de \$4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y otra ubicada en Tlalnepantla, Estado de México con un valor de \$4,740,000.00 (Cuatro millones setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) que en conjunto suman \$8,940,000.00 (Ocho millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) cubriendo 1.78 a 1, cumpliendo así el aforo solicitado de 1.5 para mitigar el riesgo ya que una de ellas no se encuentra dentro del Estado de Jalisco.

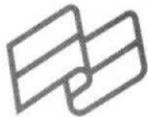
Toma la palabra Jazmín Navarro, Coordinador Jurídico Corporativo, para explicar la problemática detectada en el área jurídica para la formalización del crédito en cuestión.

Problemática: El expediente mencionado, se encuentra actualmente en el proceso de formalización, en virtud de que uno de los inmuebles que funge como garantía se encuentra ubicado en el Estado de México; lo anterior, debido a que ninguna de las Notarías con las cuales actualmente el Fojal tiene suscrito convenio de colaboración, cuenta con las posibilidades de desahogar las diligencias de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de aquel estado, y de que hasta la fecha del día 07 de Octubre, no se logró encontrar un gestor, que en conjunto con la Notaría y el área de Jurídica del Fojal, pudiera desahogar dicho proceso. Pues señala que, además de cumplir con el proceso en cuanto a la ley del Estado de México y conforme al reglamento del Registro Público de la Propiedad, se debe de cumplir con la seguridad que se debe asignar al proceso, en el sentido del trámite de la gestoría, ya que son documentos con alto valor legal.

Propuesta: Derivado de lo anterior y en aras de continuar con el proceso, el área Jurídica, recomienda que sea el propio acreditado, quien busque y determine la Notaría con la cual se formalice el contrato de crédito y que a su vez, sea quien se encargue de las gestiones de inscripción ante el Registro Público correspondiente, para lo cual sería necesaria la modificación del acuerdo emitido por el Comité de Crédito, a efecto de que se elimine la consideración de la dispersión del recurso, con el solo ingreso al registro del Aviso Preventivo y el contrato definitivo y quede establecido que de conformidad con el proceso ordinario de Contratación y Registro de Escritura Pública, el recurso será dispersado una vez, que se tenga a la vista la inscripción definitiva del contrato de crédito, y que será responsabilidad del mismo acreditado, las gestiones relacionadas con el y la dependencia pública del Estado de México que tiene a su cargo dicho servicio. Lo cual nos garantizaría la inscripción de la hipoteca de manera definitiva y sin riesgos.

Lo que implica que la Notaria preste su protocolo, sellos y demás, para que así actúen en otro estado, debiendo cubrir el cliente todos los gastos que esto ocasione, por lo que Fojal se aseguraría legalmente que este Notario este registrado en el Colegio de Notarios y que su Fiat se encuentre vigente.

Interviene Karina Ruelas, Coordinador de Monitoreo y Riesgos, cuestionando si es el primer caso que se presenta en Fojal con esas circunstancias, a lo que responde Jazmín Navarro que no, sin embargo, **anteriormente se tenía un convenio con una Notaría que si realizaba gestiones en el Estado de México y la Ciudad de México, [REDACTED] de Guadalajara del Lic. Juan Diego Ramos Uriarte, no obstante, actualmente ya no presta sus servicios al Fideicomiso.**



En base a esto, sugiere, se genere una nueva resolución con fecha de hoy en la que se determine que el cliente pueda buscar por su cuenta la Notaría para desahogar el proceso y que se cumpla con lo establecido en la norma, o en su defecto, se disminuya el monto del crédito considerando únicamente la garantía ubicada en Tlajomulco de Zúñiga. Lo anterior con la finalidad de ya no volverlo a subir y dar una pronta respuesta al cliente.

Señala Jazmín Navarro referente a los certificados de Libertad de Gravamen mencionados en el acuerdo de resolución del día 18 de Septiembre donde se exceptuaron dado que ya no contaban con la vigencia requerida, que se solicite su actualización considerando el tiempo transcurrido, y así poder validar que los inmuebles mantienen la misma condición jurídica.

Por último, menciona Fatima Iñiguez, se debieran de considerar los tiempos dado que si el solicitante opta por la opción de los \$5, 000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) se deberán actualizar los documentos que se hayan vencido.

Posteriormente a lo expuesto, la Secretario del Comité procede a tomar votación de la totalidad de los miembros asistentes con derecho a voto, los cuales VOTAN, tomando la siguiente:

Resolución del Comité de Crédito. Los miembros del Comité de Crédito ACUERDAN POR UNANIMIDAD el otorgamiento del crédito simple a favor de [REDACTED] a través de la solicitud 144371 correspondiente al programa Pyme Crédito, por un monto de \$5, 000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$430,955.00 (Cuatrocientos treinta mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) son para el pago de pasivos con Fojal del crédito CON73076 y \$4,569,045.00 (Cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para equipamiento, a un plazo de 60 meses, con 3 meses de gracia para el pago de capital y con una tasa de interés del 10%.

De igual forma, autorizan por unanimidad, la garantía hipotecaria propuesta, cuyo inmueble está ubicado en Tlalnepantla, Estado de México en el cual Fojal quedará en primer lugar y primer grado, así como la propiedad gravada por Fojal con el crédito vigente, ubicada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde Fojal quedará en primer lugar y segundo grado. Considerando que, para la dispersión del recurso, se deberá realizar la inscripción definitiva de los contratos de crédito de ambas garantías hipotecarias y se deberán actualizar los Certificados de Libertad de Gravamen.

Derivado de que una de las garantías, se encuentra ubicada en el Estado de México y que esto pudiera llegar un tiempo de registro de aproximadamente 7 meses, el Comité de Crédito autoriza por unanimidad las 2 opciones:

- a) Que el crédito siga siendo por el monto anteriormente señalado, pero que sea la empresa solicitante, quien busque y determine la Notaría Pública, con la que se formalice el contrato de crédito y que, a su vez, sea quien se encargue, de realizar las gestiones de inscripción ante el Registro Público correspondiente, respecto a la garantía ubicada en el Estado de México, considerando el tiempo y gasto que esto le pueda generar.
- b) Modificar el monto autorizado a \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) siendo un monto de \$430,955.00 (Cuatrocientos treinta mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para el pago de pasivos con Fojal del crédito CON73076 y \$3,069,045.00 (Tres millones sesenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para equipamiento a un plazo de 60 meses, con 3 meses de gracia para el pago de capital y con una tasa de interés del 10%, considerando la garantía hipotecaria actualmente ya gravada por Fojal, ubicada en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

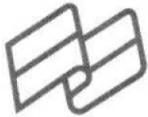
Así mismo, acuerdan como excepciones, las siguientes:

Que dos de los Deudores Solidarios, radican en Tlalnepantla, Estado de México, quienes son familiares del Representante Legal y su patrimonio, complementa la garantía presentada y además fungen como Garantes Hipotecarios.

Que la visita domiciliaria, no fue atendida por el solicitante como lo requisita el formato Reporte de Visita Inicial.

ACUERDOS

C.C. 09/10/2020-01. Los miembros del Comité de Crédito ACUERDAN POR UNANIMIDAD el otorgamiento del crédito simple a favor de [REDACTED] a través de la solicitud 144371 correspondiente al programa Pyme
Acta de la XXXIX Sesión del Comité de Crédito celebrada el día 09 de Octubre de 2020.



Cuestiona el Presidente del Comité el por qué ya no presta sus servicios, por lo que Jazmín Navarro menciona que hubo dos créditos en los que se detectó falsificación de documentos en la integración del expediente, dichos créditos con garantía hipotecaria, se otorgaron mediante el protocolo de esa Notaria, si bien, no fue un tema de la Notaria, ya que el contrato esta bien otorgado y el protocolo reúne todos los requisitos conforme a la Ley del Notariado, fue un tema de la misma integración del expediente, ya que entre otros documentos, las identificaciones con las que comparecieron los participantes eran apócrifas, esto ya que actualmente los pasaportes no se pueden validar como si es el caso de las credenciales de elector, por lo que actualmente cuando la identificación que se presenta es pasaporte, se solicita una credencial de elector, esto, en el caso de los créditos que incluyen protocolización ante Notario, para que ellos mismos puedan validar la autenticidad de dicho documento. Sin embargo, la Dirección Jurídica a cargo de la Lic. Victoria Tepezano, optó por evitar trabajar bajo el protocolo de esa Notaria, en tanto se resuelve el tema ya mencionado, ya que se encuentra en curso una investigación.

Solicita el Presidente del Comité se indique si este Comité cuenta con las facultades para autorizar la propuesta del área Jurídica y si con esto, se estarían cubriendo los intereses del propio Fideicomiso, o si no se estaría incurriendo en un riesgo adicional.

A lo que señala Jazmín Navarro, que si existen facultades, ya que incluso lo autorizado en el Comité del 18 de Septiembre fue una excepción a la norma, ya que el proceso indica que cuando existan garantías fuera de la zona metropolitana, lo que se conoce como Zona Centro, no se dispersa el crédito, sino hasta que regrese la inscripción definitiva, para asegurar que no hubo un rechazo por cualquier causa, ya que la garantía no esta dentro del área metropolitana, ni dentro del Estado, como para dispersarse únicamente con el ingreso de los avisos, sin el ingreso de la inscripción del contrato definitivo, como lo marca la norma para los créditos con garantías dentro de la Zona Metropolitana. Por lo que, si se aprueba la propuesta lo que se estaría haciendo, es cumplir con lo que la norma indica. Respecto al riesgo que Juridicamente se observa, no es en cuanto a la inscripción, si no en cuanto a la ejecución, ya que en caso de que el solicitante incurra en mora, se tendría que ejecutar en otro estado con distinta jurisdicción, por lo que el proceso y el gasto es distinto, esto por temas de competencia y jurisdicción los procesos no se pueden desahogar tan rápidamente. Así mismo, señala que en cuanto a la inscripción, los procesos en el Estado de Mexico tardan entre 6 y 7 meses y que la Notaria que en su momento seleccione el acreditado deba apegarse a los procesos internos de Fojal, comenzando por la verificación.

Se incorpora a la sesión Fatima Iñiguez, Contralor Interno.

Continúa Jazmín Navarro mencionando que será importante notificar al acreditado cual es la parte que le corresponde realizar a él y que a su vez, este consciente de que el proceso de otorgamiento de crédito se puede ir incluso hasta el año que viene, pues actualmente el registro en el Estado de Mexico aún no esta abierto en consecuencia de la contingencia sanitaria.

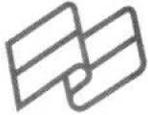
Interviene el Presidente del Comité refiriendose al área de Promoción, ya que sugiere se concientice al cliente como lo indica Jazmín Navarro, ya que en condiciones normales no se incurriría en tanto tiempo y a su vez, los costos de gestoria se aumentarían a los costos estandar en función la distancia. Esto de manera independiente a Fojal, ya que dependen de una Notaria y de un mismo registro público en otra jurisdicción en la cual no tenemos ingerencia.

Menciona Francisco Gomez, Director de Promoción, que la empresa solicitante cuenta con un contrato con el Gobierno del Estado por concepto de hologramas por un monto de \$19,000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) por lo que solicita se pueda considerar como garantía. A lo que señala el Presidente del Comité que para el tema del Factoraje se realiza mediante facturas, sin embargo, ya se estaria hablando de otro tipo de garantía y no lo considera viable dado que se trata de un crédito a largo plazo.

Comenta Enrique Alcalá, que el cliente se comunicó con ellos y les menciona que el proveedor lo va a penalizar por incumplimiento, toda vez que ya se cuenta con el pedimento y el proveedor únicamente está esperando que se le liquide la totalidad para realizar el envío, por lo que una opción para no depender de los tiempos de respuesta de terceros donde Fojal no cuenta con ingerencia, sería reducir el monto del crédito considerando únicamente la propiedad en Tlajomulco de Zúñiga, con un valor de \$ 4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) que cubre un monto de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) considerando el aforo requerido por el programa de 1.2 a 1. Por lo que señala el Presidente del Comité, que en ese caso, el cliente deberá solicitarlo e incluso por escrito, ya que por parte de Fojal se le está dando la apertura a que el sea quien busque y determine al Notario.

Señala Fatima Iñiguez, que en caso de que decida reducir el monto, el cliente deberá evidenciar como obtendría el recurso faltante para completar el proyecto.

Interviene la Secretario del Comité mencionando que si bien el proyecto originalmente se habia autorizado con una cobertura de 1.5 a 1, la cual se cubrió con ambas garantías, en el supuesto que menciona Enrique Alcalá referente a considerar únicamente la propiedad en Tlajomulco de Zúñiga, se podría considerar el aforo que marca la cédula de 1.2 a 1, en función a esto, el monto del crédito se disminuiría, por lo que el cliente deberá desembolsar por su cuenta la parte faltante, sin embargo, deberá comprobar el 100% del proyecto de inversión.



Crédito, por un monto de \$5, 000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$430,955.00 (Cuatrocientos treinta mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) son para el pago de pasivos con Fojal del crédito CON73076 y \$4,569,045.00 (Cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para equipamiento, a un plazo de 60 meses, con 3 meses de gracia para el pago de capital y con una tasa de interés del 10%.

De igual forma, autorizan por unanimidad, la garantía hipotecaria propuesta, cuyo inmueble está ubicado en Tlalnepantla, Estado de México en el cual Fojal quedará en primer lugar y primer grado, así como la propiedad gravada por Fojal con el crédito vigente, ubicada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde Fojal quedará en primer lugar y segundo grado. Considerando que, para la dispersión del recurso, se deberá realizar la inscripción definitiva de los contratos de crédito de ambas garantías hipotecarias y se deberán actualizar los Certificados de Libertad de Gravamen.

Derivado de que una de las garantías, se encuentra ubicada en el Estado de México y que esto pudiera llegar un tiempo de registro de aproximadamente 7 meses, el Comité de Crédito autoriza por unanimidad las 2 opciones:

- a) Que el crédito siga siendo por el monto anteriormente señalado, pero que sea la empresa solicitante, quien busque y determine la Notaría Pública, con la que se formalice el contrato de crédito y que, a su vez, sea quien se encargue, de realizar las gestiones de inscripción ante el Registro Público correspondiente, respecto a la garantía ubicada en el Estado de México, considerando el tiempo y gasto que esto le pueda generar.
- b) Modificar el monto autorizado a \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) siendo un monto de \$430,955.00 (Cuatrocientos treinta mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para el pago de pasivos con Fojal del crédito CON73076 y \$3,069,045.00 (Tres millones sesenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para equipamiento a un plazo de 60 meses, con 3 meses de gracia para el pago de capital y con una tasa de interés del 10%, considerando la garantía hipotecaria actualmente ya gravada por Fojal, ubicada en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Así mismo, acuerdan como excepciones, las siguientes:

Que dos de los Deudores Solidarios, radican en Tlalnepantla, Estado de México, quienes son familiares del Representante Legal y su patrimonio, complementa la garantía presentada y además fungen como Garantes Hipotecarios.

Que la visita domiciliaria, no fue atendida por el solicitante como lo requisita el formato Reporte de Visita Inicial.

1. CIERRE DE SESIÓN

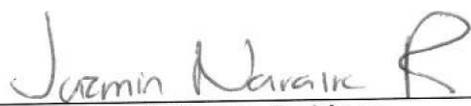
Siendo las 13:20 horas del día 09 de Octubre del año 2020, se da por concluida la XXXIX Sesión del Comité de Crédito del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.



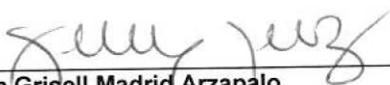
Héctor Aníbal Vélez Chong
Director General
Presidente



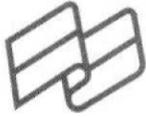
Paola Sánchez Pérez
Coordinador de Financiamiento
Secretario



Jazmín Navarro Rodríguez
Coordinador Jurídico Corporativo
Vocal suplente



Merlin Grisell Madrid Arzapalo
Director de Administración y Finanzas
Vocal



FOJAL
Fondo Jalisco
de Fomento Empresarial

Eduardo Javier Avelar Aguirre
Director de Fomento
Vocal suplente

Fátima Alejandra Iñiguez Zermeño
Contralor Interno
Vocal

Claudia Lizbeth Topete Márquez
Coordinador de Promoción Centro
Invitado

José Enrique Alcalá González
Ejecutivo de Evaluación en Funciones de Ejecutivo de
Promoción Centro
Invitado

Karina Berenice Ruelas Hernández
Coordinador de Monitoreo y Riesgos
Vocal

Francisco Javier Gómez Michel
Director de Promoción
Invitado

Dolores Scarlet Cobián Díaz
Ejecutivo de Promoción Centro en Funciones de
Ejecutivo de Evaluación
Invitado

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."